

RADICADO:	08001-31-03-002-2013-00115-00
PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	PLUTARCO QUIROZ VEGA
DEMANDADO:	CARMEN MARTÍNEZ NARANJO y PERSONAS INDETERMINADAS. Intervinientes: GUSTAVO ADOLFO, RITA MATILDE Y JOSÉ MANUEL VEGA QUIROZ en calidad de herederos de CARMEN JOSEFINA VEGA OROZCO

Señora Juez, A su Despacho el proceso de la referencia, Informándole que el curador ad-litem solicita honorarios definitivos. Sírvasse proveer. - Barranquilla, 22 de septiembre de 2021.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Aplicando las disposiciones contenidas en el Acuerdo 1518 de fecha agosto 28 de 2002 emanado del Consejo Superior de la Judicatura que en materia de honorarios profesionales y teniendo en cuenta la cuantía, naturaleza, calidad, duración de la gestión realizada, señálese como honorarios profesionales definitivos del curador ad-litem designado dentro del presente proceso la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 200.000.00 M/L)**, los cuales serán cancelados por la parte demandante en el presente asunto.

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

Primero. Señálese como honorarios profesionales definitivos a la Curadora Ad-Litem, Dra. **MAYDA VALENCIA NUÑEZ**, asignada dentro de este proceso, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 200.000.00 M/L)**, de conformidad a lo expresado en la parte motiva de este auto, los cuales serán cancelados por la parte demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

EMB

Firmado Por:

Osiris Esther Araujo Mercado
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7388b1547c61bea6523dcabc09ee77c6447247773ad69a981ed08fb516571b9**
Documento generado en 22/09/2021 10:51:33 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>